

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 25 de julio de 1985

VISTO la resolución n°747/85 de la Facultad Regional Rosario, mediante la cual solicita se conceda excepción al artículo 6to. de la resolución n°275/75 al alumno Gabriel René BRANDONI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece que para rendir asignaturas de 3er. año, se debe tener aprobada Dibujo Técnico I y II.

Que el alumno no dió cumplimiento a tal exigencia al aprobar materias de 3er. año, adeudando Dibujo Técnico II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de julio de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° 747/85, de la Facultad Regional Rosario.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

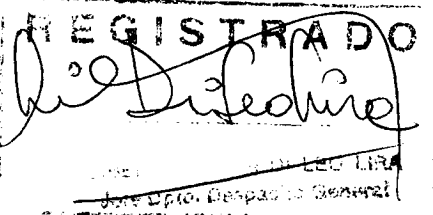
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º.-Prestar referendum a la resolución n° 747/85 de la Facultad Regional Rosario y convalidar a la fecha de la presente resolución,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

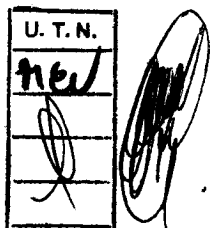
-2-

respecto al cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 6to. de la resolución C.S. n° 275/75, lo actuado por el alumno Gabriel René BRANDONI -legajo n° 08-11441-1, de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º-Dejar establecido que el alumno mencionado en el artículo precedente no podrá rendir ninguna materia sin antes tener aprobada previamente, Dibujo Técnico II.

ARTICULO 3º Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 335/85



ING. JUAN CARLOS RECALGATTI
RECTOR NORMALIZADOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO